



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 17. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 13 DE MAYO DE 2026**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día trece de mayo de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de mayo de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20260000816	05/05/2026	07/05/2026	3.980,30	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE ABRIL: EMISIÓN DE CINE, SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SALA HARRESI ARETOA, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO
20260000817	05/05/2026	07/05/2026	1.094,45	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA DEL SERVICIO EN EL MES DE ABRIL: ACTIVIDADES CONCERTADAS

TOTAL 5.074,75



3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Por Secretaría se indica que, habiéndose presentado el día 6 de mayo de 2026 una solicitud de alta en el impuesto de actividades económicas, en el día de hoy se ha presentado escrito de renuncia.

4.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA, EJERCICIO 2025

Por la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se remite la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025, procediéndose a informar sobre la situación actual de las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento de Agurain y comunicándose que el Ayuntamiento tiene pendiente de aportación a la liquidación del ejercicio 2025, la cantidad de 3.507,35 €.

Se adjunta como documentación de referencia, liquidación del ejercicio 2025: Resultado presupuestario y remanente de tesorería, liquidación del ejercicio 2025 por programas, cuadro resumen de las aportaciones municipales del ejercicio (aportaciones totales anuales, aportaciones realizadas y aportaciones pendientes a 31/12/2025) y detalle de las aportaciones municipales de servicios técnicos, gastos generales, residuos, ADR, actuaciones del ESEP, actuaciones de igualdad, turismo, protocolo de acogida, reforma de la sede, actuaciones vinculadas a la sostenibilidad energética (asesoramiento pliegos RSU), delegado de protección de datos y app de movilidad.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el gasto y abonar a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa la cantidad de 3.507,35 € correspondiente a la liquidación del ejercicio 2025, con cargo a la partida 9200.421.002 "Cuadrilla de la Llanada Alavesa: Gastos Generales" del presupuesto 2026.

2/ Que se dé traslado del acuerdo a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y al servicio de contabilidad del Ayuntamiento para su conocimiento.

5.- APORTACIONES MUNICIPALES A LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA, EJERCICIO 2026

Por la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se comunica que en sesión extraordinaria de la Junta de Cuadrilla celebrada el 15 de diciembre de 2025 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2026 y en el BOTHA de fecha 13 de febrero de 2026 se publicó la aprobación definitiva del mismo. En base a ello, se solicita al



Ayuntamiento de Agurain en concepto de aportación inicial, el 60% de la Aportación Total que conforme al Presupuesto le corresponde por determinados conceptos.

Se adjunta como documentación de referencia:

- Presupuesto General 2026 por Centros de Coste (programas)
- Cuadro de las Aportaciones Municipales “básicas” y desglose por servicios conforme al Presupuesto 2026 del que se solicita una aportación inicial del 60%.

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN:

APORTACIÓN INICIAL. PPTO. 2026 – 60%	EUROS
AA.SS	32.544,37
GG.GG.	116.658,54
TECNICO SOCIOCULTURAL	39.627,23
TEF	19.741,23
URBANISMO	46.613,78
RSU (RESTO+VOLUMINOSOS)	83.567,46
RSU (ORGÁNICA)	54.148,93
ARCHIVERO	13.794,85
ARQUITECTO	11.153,71
T. MEDIOAMBIENTAL	33.221,30
T. IGUALDAD	6.962,97
T. EUSKERA	8.189,01
DPD	3.050,56
APP MOVILIDAD	3.298,67
TRANSP. NEUMÁTICA (AGURAIN)	31.440,60
TOTAL:	504.013,22
60% APORTACIÓN INICIAL:	302.407,93
EXCESOS 2025 A COMPENSAR:	
APORTACIÓN INICIAL SOLICITADA:	302.407,93

En base a todo ello, la cantidad que el Ayuntamiento de Agurain debe abonar a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en concepto de aportación inicial 2026, asciende a 302.407,93 €.

*Visto el expediente se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la aportación inicial a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa del 60% del Presupuesto 2026, y el gasto que el mismo supone, con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto municipal de 2026 y con la siguiente distribución:

APORTACIÓN INICIAL. PPTO. 2026 – 60%	EUROS
AA.SS	32.544,37
GG.GG.	116.658,54
TECNICO SOCIOCULTURAL	39.627,23



TEF	19.741,23
URBANISMO	46.613,78
RSU (RESTO+VOLUMINOSOS)	83.567,46
RSU (ORGÁNICA)	54.148,93
ARCHIVERO	13.794,85
ARQUITECTO	11.153,71
T. MEDIOAMBIENTAL	33.221,30
T. IGUALDAD	6.962,97
T. EUSKERA	8.189,01
DPD	3.050,56
APP MOVILIDAD	3.298,67
TRANSP. NEUMÁTICA (AGURAIN)	31.440,60
TOTAL:	504.013,22
60% APORTACIÓN INICIAL:	302.407,93
EXCESOS 2025 A COMPENSAR:	
APORTACIÓN INICIAL SOLICITADA:	302.407,93

2/ Abonar a la Cuadrilla de la Llanada la cantidad de 302.407,93 € con cargo a las partidas correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto 2026.

3/ Que se dé traslado del acuerdo a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y al servicio de contabilidad del Ayuntamiento para su conocimiento y toma de razón.

6.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

LIQUIDACIONES:

1.- Vista escritura de HERENCIA (PN: 283) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL:

4-62-1-3 (vivienda en C/[REDACTED])
4-62-1-14 (plaza de garaje en C/[REDACTED])



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	34.260,30	5,56	1.904,87

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 26/11/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 11/08/1995

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		761,95

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 123,74

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 123,74

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de HERENCIA (PN: 283) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL:



4-62-1-3 (vivienda en C/ [REDACTED])
 4-62-1-14 (plaza de garaje en C/ [REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	34.260,30	5,56	1.904,87

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	26/11/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	11/08/1995

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		761,95

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	123,74
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			123,74
----------------------------------------------------	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de HERENCIA (PN: 283) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL:

4-62-1-3 (vivienda en C/[REDACTED])
 4-62-1-14 (plaza de garaje en C/[REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	34.260,30	5,56	1.904,87

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	26/11/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	11/08/1995

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		761,95

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	123,74
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			123,74
----------------------------------------------------	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de HERENCIA (PN: 269) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.



VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL:

4-115-5-8 Vivienda en [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	15.934,10	25,00	3.983,53

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/12/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 21/09/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.593,41

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 258,77

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 129,38

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 129,38

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

5.- Vista escritura de HERENCIA (PN: 269) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el



Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL:

4-115-5-8 Vivienda en [REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	15.934,10	25,00	3.983,53

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 24/12/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 21/09/1979

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.593,41

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 258,77

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 129,38

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 129,38

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 244) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de



Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: VPO (Valor del suelo: precio de venta (135.000 €) * 0,2= 27.000)

1-1715-2-2 Vivienda en C/[REDACTED]
 1-1715-1-120 Trastero en C/[REDACTED]
 1-1715-1-45 Plaza de garaje en C/[REDACTED]

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	27.000,00	100,00	27.000,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 17/04/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 19/01/2011

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	14	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,09
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		2.430,00

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria



Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

7.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 1073) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-1-10 (Vivienda en Calle [REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.399,00	12,50	1.799,88

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	10/04/2026
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	
TRANSMISION (Fallecimiento Madre)	18/03/2018

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	7	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,12
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		215,99

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	22,25%	CUOTA/KUOTA	48,06
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			48,06

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el



periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

8.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 1073) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-1-10 (Vivienda en Calle [REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.399,00	12,50	1.799,88

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	10/04/2026
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	
TRANSMISION (Fallecimiento Madre)	18/03/2018

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	7	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,12
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		215,99

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	22,25%	CUOTA/KUOTA	48,06
-----------------	--------	-------------	-------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			48,06
----------------------------------------------------	--	--	--------------



FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

9.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 1073) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-1-10 (Vivienda en Calle [REDACTED])



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.399,00	12,50	1.799,88

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 10/04/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

TRANSMISION (Fallecimiento Madre) 18/03/2018

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

7

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,12

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

--

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

215,99

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

22,25%

CUOTA/KUOTA

48,06

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

48,06

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

10.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 1073) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] A con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-1-10 (Vivienda en Calle [REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.399,00	12,50	1.799,88

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 10/04/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

TRANSMISION (Fallecimiento Madre) 18/03/2018

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

7

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,12

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

215,99

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

22,25%

CUOTA/KUOTA

48,06

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

48,06

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

11.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 1073) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-1-10 (Vivienda en Calle [REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.399,00	12,50	1.799,88

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 10/04/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

TRANSMISION (Fallecimiento Padre) 01/07/2022

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

3

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,14

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

--

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

251,98

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

8,07% CUOTA/KUOTA

20,33

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

20,33

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

12.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 1073) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-1-10 (Vivienda en Calle [REDACTED])
ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.399,00	12,50	1.799,88

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 10/04/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

TRANSMISION (Fallecimiento Padre) 01/07/2022

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

3

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,14

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

251,98

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

8,07%

CUOTA/KUOTA

20,33

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

20,33

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

13.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 1073) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-1-10 (Vivienda en Calle [REDACTED])
ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.399,00	12,50	1.799,88

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 10/04/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

TRANSMISION (Fallecimiento Padre) 01/07/2022

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

3

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,14

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

251,98

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

8,07%

CUOTA/KUOTA

20,33

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

20,33

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

14.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 1073) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-125-1-10 (Vivienda en Calle [REDACTED])
ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.399,00	12,50	1.799,88

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 10/04/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR

TRANSMISION (Fallecimiento Padre) 01/07/2022

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES

3

URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL

0,14

URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO

Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

251,98

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN

8,07%

CUOTA/KUOTA

20,33

HOBARIAK / BONIFICACIONES

-

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR

20,33

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

15.- Vista escritura de COMPRA-VENTA (PN: 235) urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:



LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: 4-107-1-10 (Vivienda Calle [REDACTED])

ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	18.555,40	50,00	9.277,70

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		16/04/2026
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		11/02/1985
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	>20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		

OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE

		3.711,08
--	--	----------

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	602,68
-----------------	--------	-------------	--------

HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
---------------------------	--	--	---

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR			602,68
----------------------------------------------------	--	--	---------------

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

SOLICITUDES DE NO SUJECIÓN

1.- VISTO.- Que en fecha 5 de mayo de 2026, por [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral 4-107-1-10, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.



VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos la persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2010, según escritura de liquidación de gananciales, partición y adjudicación de herencia nº 715 de fecha de 10 de diciembre de 2025, fue de 125.000,00 euros (fecha de devengo: 19/12/2010 por fallecimiento de ██████████), y que el valor de la venta en 2026, según escritura de compraventa nº 235, de fecha 16 de abril de 2026, ha sido de 125.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ ██████████, referencia catastral 4-107-1-10, correspondiente al año 2025 es del 35,61 % y que, aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2010 (125.000,00 €), y al valor de venta, año 2026 (125.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 235, de fecha 16 de abril de 2026 ante notaria Sandra Auría



Garcés, respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral 4-107-1-10, solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

2.- VISTO.- Que en fecha 7 de mayo de 2026, por [REDACTED] y [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral 4-107-5-6, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2003, según escritura de compraventa nº 2.017 de fecha 8 de septiembre, fue de 162.273,27 euros, y que el valor de la venta en 2026, según escritura de compraventa nº 284, de fecha 7 de mayo de 2026, ha sido de 153.000,00 euros.



VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral 4-107-5-6, correspondiente al año 2025 es del 35,61 % y que, aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2003 (162.273,27 €), y al valor de venta, año 2026 (153.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 284, de fecha 7 de mayo de 2026 ante notaria Sandra Auría Garcés, respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral 4-107-5-6, solicitada por [REDACTED] y [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

7.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

BONIFICACIONES EN EL IVTM

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo híbrido.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 11,64 caballos fiscales.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 6,87 €, correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos híbridos no enchufables.

2/ Que se proceda a la devolución de 6,87 €, a [REDACTED], correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2026, tras haber abonado el mismo en su totalidad en abril de 2026.

3/ Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos (2027 y 2028), la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

4/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- PADRÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, 2º TRIMESTRE 2026

VISTO.- Que el padrón de la tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026 asciende a un importe total de 91.742,80 euros, en concepto de 4.715 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de veinte días.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de la tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2026 que asciende a un importe total de / 91.742,80 euros / en concepto de 4.715 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncio por el plazo de veinte días hábiles. Asimismo, en el citado anuncio se establecerá el periodo de cobranza de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del DF 48/1.994 del RGR de Álava.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones al padrón, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.



4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA.- La solicitud de tramitación de expediente de responsabilidad patrimonial presentada por ██████████, en la que se detallan los daños económicos, según la misma, a consecuencia de la resolución de Alcaldía de 28 de diciembre de 2022, denegatoria de la solicitud de abono de la prima por jubilación anticipada.

Se adjunta como documentación complementaria escrito de solicitud, resolución de alcaldía, reducción de ingresos mensuales tras la jubilación anticipada: reducción de la pensión, recurso de reposición, firmeza de sentencia jurisdicción contencioso-administrativa y antecedentes de solicitud de jubilación anticipada, solicitándose una indemnización por importe de 23.310,14 euros brutos.

Asimismo solicita expediente completo relativo a la solicitud de prima por jubilación anticipada nº 375/2023.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por ██████████ antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a Kepa Iriondo Illarramendi, siendo Secretaría la del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Comunicar a Kepa Iriondo Illarramendi su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.



CUARTO. Derivar al instructor las pruebas presentadas por la persona solicitante, al objeto de que el órgano instructor resuelva sobre las mismas.

10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

10.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de siete ventanas e insuflado de fachadas en inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 7 de mayo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de siete ventanas e insuflado de fachadas en inmueble sito en el polígono 4 – parcela 106 – edificio 1 – unidad 3, C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las ventanas se sustituyen manteniendo el hueco actual, y exteriormente, tendrán el mismo color y despiece que las existentes en el resto de viviendas del edificio.
- Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con la caja de registro por el interior.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc., deberá solicitar la oportuna autorización.

- El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 10.461,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de siete ventanas e insuflado de fachadas en inmueble sito en el polígono 4 – parcela 106 – edificio 1 – unidad 3, C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la



cantidad de / 366,14 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	10.461,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	366,14

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.2.- VISTO.- Que, por ██████████ se solicita licencia de obras para sustitución de bañera por plato de ducha, en inmueble sito en C/ ██████████. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 7 de mayo de 2026,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████ para sustitución de bañera por plato de ducha, en inmueble sito en el polígono 4 – parcela 6 - edificio 1 - unidad 4, C/ ██████████. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc., deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución se establece en un mes.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 2.240,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a ██████████, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de bañera por plato de ducha, en inmueble sito en el polígono 4 – parcela 6 - edificio 1 - unidad 4, C/ ██████████. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 78,40



euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.240,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	78,40

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.3.- VISTO.- Que, por AGURAIN METALES, S.L. y en su representación por [REDACTED] se solicita licencia de obras para cubrición metálica de tolva en el lindero noroeste de la parcela nº 1620 del polígono nº 1 del municipio de Agurain, según proyecto suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Sergio Fernández Oleaga.

VISTO.- El informe emitido por la Arquitecta Asesora Municipal en fecha 5 de mayo de 2026, que textualmente dice lo siguiente:

1 SOLICITUD

El 3 de febrero de 2025 y Registro de Entrada 2025-341 se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Agurain la solicitud de licencia de obras para la ejecución de una cubrición de tolva en el lindero noroeste de la parcela 1620 de las instalaciones que la empresa AGURAIN METALES S.L. tiene en el polígono industrial Agurain. A dicha solicitud se le adjunta un ejemplar del proyecto de ejecución sin visado colegial y suscrito por el Ingeniero de caminos, canales y puertos SERGIO FERNÁNDEZ OLEAGA.

2 NORMATIVA

La parcela objeto de informe se encuentra ubicada en el AIU 31: Polígono Agurain del Plan General de Ordenación Urbana de Agurain (en adelante PGOU), cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

Con fecha 5 de diciembre de 2022, se publica en el BOTHA nº 139, la Aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza de edificación del plan general de ordenación urbana por la que se modifica el artículo 3.30 del plan general de ordenación urbana de Agurain, que regula la obligatoriedad de los cierres y por remisión, las condiciones de tratamiento estético de los mismos, y que también establece la potestad

del ayuntamiento para adoptar medidas que minimicen impactos ambientales y paisajísticos desfavorables, y que afecta a la presente solicitud de licencia.

3 CATASTRO

En la parcela 1620 de 6.701m² se levanta un almacén-taller-oficina desde el año 2001 de 1.099,13m². Asimismo, a pesar de no estar catastradas, se levantan diferentes cubriciones en la parcela.



Referencia a la parcela 1620 sobre planimetría de Catastro Araba.

4 SITUACIÓN URBANÍSTICA

La parcela se encuentra incluida dentro del **SUELO URBANO CONSOLIDADO**, en una zona cuya calificación pormenorizada es la *b.10 parcelas de Industria Común*.

La ordenanza de la edificación del PGOU recoge los parámetros urbanísticos exigibles a la cubrición propuesta:

	ORDENANZA	PROYECTO
USO	Reparación, reciclaje y gestión de residuos	Gestión de residuos ⁽¹⁾
Altura en el borde de la parcela	< 8,00m	7,84m
Altura al interior de la parcela	< 9,50m	7,12m
Profundidad	< 12m	5,00m
Altura muros de cierre de parcela	< 4m ⁽²⁾	Indeterminado

Instalación de silos y/o almacenaje en lindero frontal	Prohibido	En el lindero oeste, colindante con la parcela 1619.
Carácter NO permanente de la tejavana	Obligatorio	Carácter No permanente
Cubrición	Obligatoria Materiales ligeros como metálicas, plásticos... chapas paneles	Chapa simple inclinada
Ocupación de las cubriciones ligeras	< 20%	Indeterminado ⁽³⁾

(1) Actualmente la parcela cuenta con una tolva y una cinta transportadora que introduce los materiales al interior de la nave, situada junto al lindero oeste de la parcela 1620 y el proyecto propone su cubrición.

(2) *Al objeto de regular y facilitar la protección de los materiales almacenados se podrá aumentar en todo su perímetro la altura de los muros de cierre hasta una altura máxima de 4,00 metros.*

(3) El proyecto no justifica este parámetro. La cubrición planteada es de 50m², es decir, una ocupación del 0,7%. Sin embargo, existen más cubriciones de la misma naturaleza en la parcela de las cuales no se justifica su superficie y ocupación.

Por lo que se deberá justificar el cumplimiento de la altura del muro de cierre de la parcela inferior a 4m al cual se adhiere la cubrición y la ocupación de las cubriciones ligeras de la parcela inferior al 20%.

5 AUTORIZACIONES SECTORIALES

SUELOS CONTAMINADOS

La parcela **se encuentra incluida en el inventario de suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes** del suelo detallados en el Decreto 165/2008 de 30 de septiembre.



Referencia de la parcela sobre planimetría de GeoEuskadi

Según el artículo 23 de la *Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo*, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma declarar la calidad del suelo **cuando se instale o amplie una actividad en un suelo que soporte o hayan soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante.**

El proyecto no propone ni la instalación ni la ampliación de una actividad por lo que no se precisa la declaración de la calidad del suelo ni su posible exención.

6 LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS

La cubrición **HA SIDO EJECUTADA PREVIA CONCESIÓN DE LICENCIA**, tal y como se comprueba en la ortofoto del visor GeoEuskadi.

Según el artículo 119 de la *Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo* (en adelante *Ley 2/2006*) referente a actuaciones clandestinas tendrán esta consideración cuantas actuaciones objeto de licencia se realicen o hayan realizado sin contar con los correspondientes títulos administrativos legitimantes requeridos en la presente ley o al margen o en contravención de los mismos.

Según el artículo 221 de dicha ley referente al régimen de legalización de las actuaciones clandestinas:

5. En el caso de declararse legalizable la actuación, se seguirán los procedimientos y observarán los plazos previstos en la presente ley para la realización de los actos de control que en cada caso sean aplicables.

6. Cuando se declare no legalizable la actuación o no se hubiera presentado en plazo solicitud de legalización, se ordenará en el mismo acuerdo, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse:

- a) La demolición, a costa del interesado, de las obras de construcción, edificación o instalación realizadas, con reposición del terreno a su estado original, cuando se trate de obras nuevas.
- b) El cese definitivo del uso o los usos, en su caso.
- c) La reconstrucción de lo indebidamente demolido, cuando se trate de la demolición de una construcción, edificación o instalación catalogada o declarada monumento o inserta en un área protegida.

Asimismo, según el artículo 225 de la misma Ley, **son infracciones leves las operaciones y actividades urbanísticas realizadas en disconformidad o sin contar con el preceptivo proyecto de urbanización, licencia.**



Captura de la imagen aérea del visor GeoEuskadi de la parcela 1620.

Por lo que antecede, para la legalización de la cubrición se deberá justificar el cumplimiento de la totalidad de los parámetros urbanísticos recogidos en la normativa vigente, desarrollados en el punto anterior de este informe.

CONCLUSIONES

Estudiada la documentación presentada para la instalación de cubrición ligera para tolva de reciclaje en la parcela 1620 del polígono 1 de Agurain se concluye que:

1. El uso bajo la cubrición propuesta es la de reciclaje de material por lo que se acoge a los parámetros urbanísticos de la ordenanza de edificación del PGOU modificada con fecha 5 de diciembre de 2022.
2. El proyecto no justifica la altura del muro de cierre, el cual deberá ser inferior a 4m de altura.



3. El proyecto no justifica la ocupación de la totalidad de las cubriciones metálicas de la parcela, la cual deberá ser inferior al 20%.
4. La parcela en la que se propone la intervención está incluida en el inventario de suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, sin embargo, no se precisa la declaración de la calidad del suelo ni su posible exención por no proponerse ni instalación ni la ampliación de una actividad.
5. **La obra ha sido ejecutada previa concesión de licencia**, en consecuencia, se deberá legalizar la intervención.
Para la posible legalización se deberá justificar el cumplimiento de la totalidad de los parámetros urbanísticos recogidos en la normativa vigente.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] en representación de AGURAIN METALES, S.L. que, para la legalización de las obras de cubrición de tolva en la parcela 1620 del polígono 1 de Agurain, deberá presentar en el ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles la siguiente documentación:

1. Justificación de la altura del muro de cierre de la parcela a la cual se adhiere la cubrición propuesta, el cual deberá ser inferior a 4m.
2. Justificación de la ocupación de la totalidad de las cubriciones ligeras de la parcela 1620, la cual deberá ser inferior al 20%.

10.4.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de AGURAIN METALES, S.L. para que se emita informe sobre compatibilidad urbanística de uso para la actividad de recogida, recepción, almacenamiento, triturado, separación, expedición de residuos metálicos férricos y no férricos de las parcelas nº 1619 y 1620 del polígono 1 del municipio de Agurain, a fin de ser adjuntado a la solicitud de Autorización Ambiental Única de Gobierno Vasco.

VISTO.- El informe emitido por la Arquitecta Asesora Municipal en fecha 12 de mayo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED] en representación de AGURAIN METALES, S.L., del informe emitido por la Arquitecta Asesora Municipal referente a la compatibilidad urbanística de uso de las parcelas nº 1619 y 1620 del polígono 1 del municipio de Agurain, a fin de ser adjuntado a la solicitud de Autorización Ambiental Única de Gobierno Vasco.



2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por ██████ en representación de AGURAIN METALES, S.L, referente a la compatibilidad urbanística de uso de las parcelas nº 1619 y 1620 del polígono 1 del municipio de Agurain, a fin de ser adjuntado a la solicitud de Autorización Ambiental Única de Gobierno Vasco, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 52,00 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 52,00 euros

10.5.- VISTA.- La solicitud presentada por ██████ en representación de AB CABLES, S.L. para que se emita informe sobre compatibilidad urbanística de uso para la actividad de recogida, recepción, clasificación, almacenamiento, expedición de residuos metálicos férricos y no férricos de la parcela nº 1627 del polígono 1 del municipio de Agurain, a fin de ser adjuntado a la solicitud de Autorización Ambiental Única de Gobierno Vasco.

VISTO.- El informe emitido por la Arquitecta Asesora Municipal en fecha 12 de mayo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a ██████ en representación de AB CABLES, S.L., del informe emitido por la Arquitecta Asesora Municipal referente a la compatibilidad urbanística de uso de la parcela nº 1627 del polígono 1 del municipio de Agurain, a fin de ser adjuntado a la solicitud de Autorización Ambiental Única de Gobierno Vasco.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por ██████ en representación de AB CABLES, S.L, S.L, referente a la compatibilidad urbanística de uso de la parcela nº 1627 del polígono 1 del municipio de Agurain, a fin de ser adjuntado a la solicitud de Autorización Ambiental Única de Gobierno Vasco, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 52,00 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 52,00 euros

11.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

11.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED], en el nicho nº 175 (nicho de [REDACTED]) del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº 175 (nicho de Lesaga) del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]

Fecha de inhumación: [REDACTED]

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº 175 del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 35,45 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 123,20 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	35,45 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	
Para inhumación de cenizas	123,20 euros
- TOTAL	158,65 euros

11.2.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED], en el nicho nº 175 (nicho de [REDACTED]) del Cementerio Municipal.



VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº 175 (nicho de [REDACTED]) del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: 14/05/2024

Fecha de inhumación: 16/05/2026

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de José Alberto Elizondo Lesaga, a su familia representada por Laura Elizondo Arriaga, en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº 175 del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 35,45 euros /, que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	35,45 euros
---------------------------------------	--------------------

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar